



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# CONFERENCIA

## 39.º período de sesiones

Roma, 6-13 de junio de 2015

## Informe de la primera sesión del Comité General

### Índice

	Párrafos
A. Programa del período de sesiones .....	1-3
B. Establecimiento de comisiones y calendario provisional del período de sesiones.....	4-7
C. Nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las dos comisiones .....	8-11
D. Resoluciones .....	12
E. Nombramiento del Director General.....	13-16
F. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo .....	17-22
G. Elección de los miembros del Consejo .....	23-25
H. Derecho de voto .....	26-28
I. Derecho de réplica .....	29-30
J. Actas literales .....	31-36
K. Declaraciones de jefes de delegación.....	37
L. Admisión de observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales.....	38-39
M. Asistencia de Palestina.....	40
N. Conclusión .....	41

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



mn955

## A. Programa del período de sesiones<sup>1</sup>

1. El Comité General examinó el programa provisional de la Conferencia que figura en el documento C 2015/1.
2. El Comité recomienda a la Conferencia que apruebe el programa provisional.
3. Habiendo observado que el programa provisional incluye temas sobre los que se han presentado documentos informativos, el Comité recomienda asimismo que a los delegados que deseen formular observaciones sobre esos documentos se les dé la oportunidad de hacerlo en relación con el tema 33 (“Asuntos varios”).

## B. Establecimiento de comisiones y calendario provisional del período de sesiones<sup>2</sup>

4. En sus períodos de sesiones 150.º (1-5 de diciembre de 2014) y 151.º (23-27 de marzo de 2015), el Consejo formuló algunas propuestas relativas a la organización y el calendario del 39.º período de sesiones de la Conferencia. Estas propuestas se comunicaron a todos los Miembros de la FAO y los observadores en los documentos C 2015/12 y C 2015/INF/1. El Comité recomienda a la Conferencia que establezca dos comisiones encargadas de examinar, respectivamente, los “Asuntos sustantivos y de políticas” y los “Asuntos programáticos y presupuestarios” incluidos en el programa, y de presentar informes al respecto.
5. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe el calendario provisional propuesto por el Consejo. Queda entendido que este calendario podrá ser modificado en función de la marcha de los trabajos del pleno y de las comisiones.
6. El Comité observa que, puesto que Su Santidad el Papa Francisco otorgará una audiencia a los participantes en la Conferencia en la mañana del jueves, 11 de junio, ese día las deliberaciones del pleno no comenzarán hasta las 14.30. También se observó que tal vez hubiese Jefes de Estado que desearan dirigirse al pleno de la Conferencia y que ello se anunciaría en el Diario.
7. Se señala a la atención de la Conferencia que, a fin de poder atender las peticiones de turnos de intervención, la duración de las intervenciones durante el debate general en relación con el tema 10 (“Examen del estado de la alimentación y la agricultura”) no deberá exceder de cinco minutos.

## C. Nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las dos comisiones<sup>3</sup>

8. De conformidad con los artículos VII y XXIV.5 b) del Reglamento General de la Organización (RGO), y como se indica en el documento C 2015/LIM/8, el Consejo en su 151.º período de sesiones propuso las candidaturas siguientes para la Presidencia de las comisiones: el Sr. Luca Fratini (Italia) para la Comisión I y el Sr. Abdelbaset Ahmed Aly Shalaby (Egipto) para la Comisión II.
9. El 11 de mayo de 2015, la Secretaría recibió una nota verbal de la Embajada de Egipto en Roma en la que se informaba a la Organización de que el Sr. Khaled Mohamed Eltaweel, Representante Permanente Suplente de Egipto ante la FAO, reemplazaría al Sr. Abdelbaset Ahmed Aly Shalaby como candidato al cargo de Presidente de la Comisión II.
10. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe las candidaturas de:
  - El Sr. Luca Fratini (Italia) como Presidente de la Comisión I
  - El Sr. Khaled Mohamed Eltaweel (Egipto) como Presidente de la Comisión II
11. De conformidad con el artículo X.2 c) del RGO, el Comité recomienda que las vicepresidencias de las comisiones se distribuyan como sigue:
 

Comisión I:	La Sra. Natalie Feistritzer (Austria)
	El Excmo. Sr. Charles Essonghé (Gabón)
Comisión II:	El Sr. Tazwin Hanif (Indonesia)
	La Sra. Marieta Okenkova (Eslovaquia)

<sup>1</sup> C 2015/1; C 2015/INF/1; C 2015/12; C 2015/INF/2.

<sup>2</sup> C 2015/12; C 2015/INF/1.

<sup>3</sup> C 2015/LIM/8.

## D. Resoluciones

12. En su 148.º período de sesiones, el Consejo recomendó que en el 39.º período de sesiones de la Conferencia se pusiera término a la práctica de establecer un Comité de Resoluciones de la Conferencia encargado de realizar funciones de revisión estilística de los proyectos de resolución presentados en el curso del período de sesiones de la Conferencia. El Consejo señaló que las funciones de revisión estilística del Comité de Resoluciones podrían, si fuese necesario, ser asumidas por un comité especial creado de conformidad con el RGO o por la Secretaría<sup>4</sup>. El Comité General recomienda que la Conferencia aplique este sistema. Los criterios en vigor respecto de los proyectos de resolución de la Conferencia se exponen en el documento C 2015/12, Apéndice B.

## E. Nombramiento del Director General<sup>5</sup>

13. A la fecha establecida por el Consejo, es decir, el 31 de enero de 2015, se había recibido la siguiente candidatura al cargo de Director General:

Brasil

Sr. José Graziano da Silva

Esta candidatura se notificó a todos los Miembros por medio de la carta circular C/CF 4/2 de fecha 2 de febrero de 2015.

14. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo XXXVII.1 d) del RGO, el Comité General fija y anuncia la fecha de la elección, entendiéndose que la designación de Director General en un período de sesiones ordinario se iniciará y se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles después de la fecha de apertura de ese período de sesiones.

15. Pese al hecho de que solo se haya presentado una candidatura, deberá celebrarse una votación secreta de conformidad con el artículo XII.10 a) del RGO.

16. El Comité recomienda que la votación secreta para la designación tenga lugar en la tarde del sábado, 6 de junio de 2015, como se prevé en el documento C 2015/INF/1, Calendario provisional del 39.º período de sesiones de la Conferencia.

## F. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo<sup>6</sup>

17. Para la fecha determinada por el Consejo, es decir, el 8 de abril de 2015, se habían recibido dos candidaturas para el cargo de Presidente Independiente del Consejo, a saber: el Sr. Peter N. Mwanza (Malawi) y el Sr. Wilfred Joseph Ngirwa (República Unida de Tanzania).

18. Estas candidaturas se notificaron a todos los Miembros por medio de la carta circular C/CF 4/3 a) de fecha 15 de abril de 2015.

19. A través de una nota verbal con fecha 7 de mayo de 2015, la Embajada de la República de Malawi en Bruselas anunció la decisión del Gobierno de Malawi de retirar la candidatura del Sr. Peter N. Mwanza para el cargo de Presidente Independiente del Consejo de la FAO. La retirada se notificó a todos los Miembros por medio de la carta circular C/CF 4/3 w) de fecha 11 de mayo de 2015.

20. Tras la retirada de la candidatura del Sr. Mwanza por parte del Gobierno de Malawi, actualmente el Sr. Wilfred Joseph Ngirwa es el único candidato para el cargo de Presidente Independiente del Consejo de la FAO.

21. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo XXIII.1 b) del RGO, el Comité General fija y anuncia la fecha de la elección. El Comité recomienda que la elección se celebre el viernes, 12 de junio por la mañana.

22. En el artículo XII.10 a) se estipula que la designación del Presidente Independiente del Consejo deberá decidirse por votación secreta incluso cuando haya solo un candidato. Se ha propuesto a la Conferencia una enmienda a ese artículo y se ha programado una votación sobre esta cuestión para la mañana del viernes, 12 de junio, que tendrá lugar antes de la elección del Presidente Independiente del Consejo. Si la Conferencia aprobara la enmienda al artículo XII.10 a) propuesta, el Comité recomienda que la designación del Presidente Independiente del Consejo se lleve a cabo por evidente consenso general.

<sup>4</sup> CL 148/REP, párr. 20 c).

<sup>5</sup> C 2015/7.

<sup>6</sup> C 2015/9.

## **G. Elección de los miembros del Consejo<sup>7</sup>**

23. En el artículo XXII.10 a) del RGO se establece que la Conferencia, por recomendación del Comité General y antes de que finalice el tercer día del período de sesiones de la Conferencia, decidirá la fecha de la elección de los miembros del Consejo y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas.

24. En consecuencia, el Comité recomienda que:

- a) las candidaturas para los puestos del Consejo que hayan de cubrirse en este período de sesiones se comuniquen al Secretario General de la Conferencia y del Consejo antes de las 12.00 del lunes, 8 de junio de 2015;
- b) la elección se celebre el viernes, 12 de junio de 2015 por la mañana.

25. A este propósito, la Conferencia tendrá especialmente en cuenta los párrafos 3 a 7 del artículo XXII del RGO, cuyo texto es el siguiente:

“3. Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:

- a) que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
- b) lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;
- c) dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos.

4. Los Estados Miembros podrán ser reelegidos.

5. Ningún Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores.

6. La Conferencia cubrirá en cualquiera de sus períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones todas las vacantes ocurridas en el Consejo desde el último período ordinario de aquélla. Cuando se trate de un período extraordinario, el Comité General recomendará a la Conferencia los cambios que las circunstancias justifiquen en los plazos estipulados en el párrafo 10 (a) y (d).

7. Se considerará que ha renunciado a su puesto el Miembro del Consejo que se halle atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización por un importe igual o superior al de las correspondientes a los dos últimos años civiles, o que no hubiera asistido a dos períodos consecutivos de sesiones.”

## **H. Derecho de voto**

26. El Comité observó que los Estados Miembros que se enumeran en el anexo del presente informe no han abonado una cantidad suficiente de las cuotas asignadas que les corresponden para conservar el derecho de voto en la Conferencia.

27. En el artículo III.4 de la Constitución se establece lo siguiente: “Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro”.

28. El Comité General examinará en una sesión posterior el derecho a voto de los países con atrasos que se enumeran en el anexo del presente informe. Entretanto, el Comité recomienda que, de acuerdo con la anterior práctica habitual, se autorice a todos los Estados Miembros asistentes a votar el sábado, 6 de junio de 2015, en el entendimiento de que proseguirán los contactos con aquellos Estados Miembros que tienen atrasos con miras a regularizar su situación antes de las votaciones previstas para el 12 de junio. El Comité General señaló, a este respecto, que había solo un candidato al cargo y que la cuestión del tratamiento de los atrasos estaba siendo examinada por los órganos rectores.

---

<sup>7</sup> C 2015/11.

## I. Derecho de réplica

29. La Conferencia, en sus períodos de sesiones anteriores, decidió que cuando un delegado deseara replicar a una crítica sobre la política de su Gobierno, lo hiciera preferiblemente en el día en que se hubiera expresado dicha crítica, después de que todos los que desearan participar en el debate hubieran tenido la oportunidad de hacer uso de la palabra.

30. El Comité recomienda que se aplique el mismo sistema en el presente período de sesiones.

## J. Actas literales

31. En el artículo XVIII.1 del RGO se estipula que se deberán levantar actas literales de todas las sesiones plenarias y de las comisiones de la Conferencia. El derecho de los delegados a comprobar que sus intervenciones se hayan hecho constar en acta con exactitud está reconocido en el artículo XVIII.2 del RGO.

32. El Comité observó que para el debate general en el marco del tema 10 (“Examen del estado de la alimentación y la agricultura”) se había creado una página web especial en la que figurarían las declaraciones formuladas por las delegaciones y las grabaciones de audio correspondientes. Estas declaraciones y grabaciones se publicarían inmediatamente después de llevarse a cabo en la sesión plenaria. Las declaraciones publicadas en esta página se considerarían las actas literales del tema 10.

33. La exactitud de las actas puede mantenerse, bien corrigiendo los errores de transcripción mecanográfica o de otro tipo, bien enmendando cualquier palabra o frase efectivamente pronunciadas. En la práctica, tales correcciones o enmiendas de una intervención se aceptan solamente de la delegación que la pronunció y deberían presentarse en un plazo de una semana después de la distribución del borrador del acta literal en cuestión.

34. En 1961, la Conferencia adoptó oficialmente un procedimiento en virtud del cual los oradores que lo desearan podían insertar sus declaraciones en el acta sin pronunciarlas en la sesión plenaria. Todavía se sigue este procedimiento, que se recomienda para ahorrar tiempo.

35. Aunque el Comité no ve en principio ninguna objeción contra la inserción de declaraciones en las actas en los casos en que no haya tiempo para pronunciarlas, reconoce que pueden surgir dificultades por el hecho de que no se dé ocasión a los delegados de ejercer su “derecho de réplica” a cualquier crítica de la política de su Gobierno formulada en la declaración insertada.

36. Por consiguiente, el Comité recomienda que la Conferencia continúe permitiendo la inserción de tales declaraciones, a condición de que:

- a) el pleno, o la Comisión de que se trate, sea informado por su Presidente de que se incluirá en el acta una declaración no pronunciada o una adición sustancial a una declaración pronunciada;
- b) el texto que se entregue al Presidente para su inclusión esté, preferiblemente, en formato digital;
- c) el acta literal provisional que contenga la declaración adicional se distribuya antes de la clausura del período de sesiones;
- d) las delegaciones que asisten al período de sesiones puedan ejercer el derecho de réplica mediante la oportunidad de hacer, antes de la clausura del período de sesiones, una intervención referente a la declaración insertada.

## K. Declaraciones de jefes de delegación

37. El Comité recomienda que en el Diario de la Conferencia se publique cada día una lista de los oradores que intervendrán en el debate general relacionado con el tema 10, titulado “Examen del estado de la alimentación y la agricultura”, sobre el argumento “Romper el ciclo de pobreza rural y hambre mediante el fortalecimiento de la resiliencia rural: la protección social y el desarrollo agrícola sostenible”, en el orden en que el Presidente les concederá la palabra, y recomienda asimismo que las declaraciones no superen los cinco minutos.

## **L. Admisión de observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales<sup>8</sup>**

38. El documento C 2015/13 contiene la lista de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas por el Director General a participar en calidad de observadores en el presente período de sesiones de la Conferencia. Las invitaciones remitidas a las organizaciones intergubernamentales con las que la FAO no tiene un acuerdo oficial y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a las que la FAO no reconoce como entidades consultivas se cursan de forma provisional y están sujetas a que la Conferencia las apruebe.

39. Tras haber examinado esta lista, el Comité recomienda que la Conferencia confirme dichas invitaciones provisionales.

## **M. Asistencia de Palestina**

40. De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo en su 150.º período de sesiones<sup>9</sup>, se ha invitado a Palestina a asistir a la Conferencia en calidad de observador. El Comité recomienda que la Conferencia confirme esta invitación, de acuerdo con la práctica seguida y las condiciones aplicadas desde 1975.

## **N. Conclusión**

41. El Comité recomienda que la Conferencia confirme todos los preparativos detallados para el período de sesiones y que el horario normal de trabajo para las sesiones plenarias y de las comisiones sea de 09.30 a 12.30 y de 14.30 a 17.30. Dado el número de temas que integran el programa provisional, es probable que la labor del pleno y de las comisiones se prolongue más tarde de las 17.30. El Comité invita también a todas las delegaciones a que observen los horarios de trabajo con la máxima puntualidad.

---

<sup>8</sup> C 2015/12; C 2015/13

<sup>9</sup> CL 150/REP

## GC 2015/1 – Anexo

**Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto a 4 de junio de 2015**

	<b>Estado Miembro</b>	<b>Cantidad atrasada en dólares de EE.UU.</b>	<b>Cantidad atrasada en EUR</b>	<b>Pago mínimo en USD necesario para conservar el derecho de voto</b>
1.	Antigua y Barbuda	260 291,98 USD	44 842,91 EUR	297 969,04 USD
2.	Comoras	134 366,64 USD	3 814,26 EUR	129 293,14 USD
3.	Dominica	11 841,22 USD	9 897,95 EUR	15 145,96 USD
4.	Granada	6 856,80 USD	3 814,26 EUR	1 783,30 USD
5.	Islas Salomón	2 594,25 USD	5 716,82 EUR	108,23 USD
6.	Santo Tomé y Príncipe	240 142,96 USD	20 636,23 EUR	256 857,55 USD
7.	Somalia	364 166,96 USD	20 636,23 EUR	380 881,55 USD
8.	Tayikistán	43 618,70 USD	10 349,70 EUR	31 983,36 USD
9.	Turkmenistán	674 429,50 USD	210 921,46 EUR	726 629,36 USD
10.	Ucrania	763 504,31 USD	618 829,18 EUR	647 358,04 USD
		2 501 813,32 USD	949 459,00 EUR	2 488 009,53 USD